

DIARIO OFICIAL

Director: LUD DREIKORN LOPEZ

TOMO N° 320 San Salvador, Martes 20 de Julio de 1993 NUMERO 136

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO	Pág.	SECCION CARTELES OFICIALES	Pág.
DECRETO N° 549.- Declárase al señor Esteban Servellón " Hijo Meritísimo de El Salvador".	3-4	De PRIMERA PUBLICACIÓN	
DECRETOS N°s. 602 y 603.- Decláranse electos a los Doctores Simón Isidro Rivera Argueta y Romeo Melara Granillo como Procurador y Fiscal General de la República, respectivamente.	5-6	Cartel N° 874.- Aviso de Subasta N° 11 de mercaderías caídas en abandono en la Aduana Terrestre de San Bartolo, Ilopango.	19-27
ACUERDO N° 861.- Libre introducción al país de un vehículo consignado a la comunidad Parroquial de San José Obrero de la ciudad de Santa Ana.	7	Carteles N°s 875 y 876.-Corte de Cuentas de la República. Avisos de Cobro, a favor de los señores: Carlos Guillermo Melgar Magaña y Maria Eduvina Alemán	28
ORGANO EJECUTIVO		Carteles N°s 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884 y 885.-Subastas promovidas por el Fondo Social para la Vivienda, contra los señores: Efraín Gilberto Navez Martínez, Oscar René Lozano López, José Alfonso Henríquez Pineda, Julio César López, Ricardo Maye, Vicente Mejía Domínguez, María Marta Ramírez Cáceres, Marciano Renán Rodríguez Barrera y Sonia del Carmen Varela	28-32
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA		De SEGUNDA PUBLICACIÓN	
DECRETO N° 73.- Reformas al Reglamento Interno del Organo Ejecutivo.	8-12	Cartel N° 835.-Herencia Yacente que dejó el causante José Alfredo Guevara Guerra, nombrándose Curador de la misma al señor Manuel de Jesús Méndez Siciliano	33
MINISTERIO DE ECONOMÍA		Carteles N°s.836 y 837.-Aceptaciones de Herencia a favor de las señoras: Margarita Zavaleta y Maria Dolores Salguero de Guerra	33
RAMO DE ECONOMÍA		Cartel N° 838.- Caja de Crédito Rural de Apopa, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada. "EN LIQUIDACION", Balance General al 15 de octubre de 1992.	34
ACUERDO N° 323.- Contrato Colectivo de Trabajo que regulará y regirá las condiciones laborales entre el Instituto Nacional del Azúcar y el Ingenio Chaparrastique.	13	Carteles N°s 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852 y 853. Subastas promovidas por el Fondo Social para la Vivienda, contra los señores: Jesús Angel Vásquez Vanegas, Dinorah Emilia Rodríguez de González, Elicia Martínez Menjivar, Milton Ayala Agreda, Victor Manuel Flores Hernández, Oswaldo Antonio Chacón Parada, Erwir Edgardo Alvarenga Amaya, Mario Martínez, Israel Nieto Preza, Wilfredo Nómez Rodríguez, Manuel Antonio Chacón Gámez, Rigoberto Portillo, German Miguel Angel Guardado, Rosa Irma Martínez Martínez y Gustavo Arriaza Fuentes	35-41
ACUERDO N° 384.- Se califica como Empresa Exportadora a la firma Corporación Industrial Centroamericana, Sociedad Anónima de Capital Variable, concediéndosele beneficios establecidos en la Ley de Reactivación de las Exportaciones.	13-14	De TERCERA PUBLICACIÓN	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		Cartel N° 802.- Herencia Yacente del causante Adilio Antonio Alvarado, nombrándose Curador de la misma al Lic. Julio Garcia Campos.	42
RAMO DE EDUCACIÓN		Carteles N°s 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816 y 817. Subastas promovidas por el Fondo Social para la Vivienda, contra los señores: María Emma Vargas Paz, Dora Alicia Moreno Trujillo, Magdalena Rivas Escobar, Alfredo Salvador Aguilar Martínez, María Isabel Martínez, Herbert Alberto Hernández, Mauricio Hernández Ramírez, Juan Pablo Sánchez Paredes, Vilma Roselia Valle Escobar, Fredy Antonio Cabrera Ramos, José Salvador Elías, Carlos Alberto López López, Pedro Gilberto Martínez, Oscar Armando Amaya y Arturo Molina	42-50
ACUERDOS N°s. 316 y 3433.- Reconocimiento de Directores y ampliación de servicios en dos Centros Educativos Particulares.	15	Carteles N°s 775 y 776.-Corte de Cuentas de la República. Avisos de Cobro a favor de las señoras Marta Elizabeth Barahona y Fidelina Ayala Quinteros	50
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO			
RAMO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO			
ACUERDO N° 53.- Entrégasele al Fondo Nacional de Vivienda Popular, las garantías de buena calidad de materiales y mano de obra en las reparaciones hechas en varios edificios multifamiliares dañados por el terremoto del 10 de octubre de 1986.	15		
ORGANO JUDICIAL			
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA			
ACUERDOS N°s. 334-D, 359-D y 367-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todos sus ramos.	16-17		
ACUERDOS N°s. 425-D, 427-D y 443-D.- Autorizaciones para el ejercicio de las funciones de Notario y Aumentos en la Nómina respectiva.	17-18		

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

DECRETO No. 73

EL CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Ejecutivo No. 24, de fecha 18 del mes de abril de 1989, publicado en el Diario Oficial No. 70, Tomo No. 303, de la misma fecha, se emitió el Reglamento Interno del Organo Ejecutivo;
- II. Que por Decretos Ejecutivos Nos. 72 y 71 , de fecha 25 de junio del corriente año, se crearon los Viceministerios de Transporte , y de Vivienda y Desarrollo Urbano, como entes autónomos en la gestión de sus objetivos, en lo administrativo y en lo presupuestario;
- III. Que en base a los considerandos que anteceden, es necesario efectuar las reformas al Reglamento Interno del Organo Ejecutivo, que tiendan a delimitar las funciones de ambos Viceministerios.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA las siguientes:

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANO EJECUTIVO

Art. 1.- Sustitúyese el Art. 28, del Reglamento Interno del Organo Ejecutivo, por el siguiente:

Art. 28.- Para la gestión de los negocios públicos habrá las siguientes Secretarías de Estado o Ministerios:

- 1) Ministerio de la Presidencia;
- 2) Ministerio de Relaciones Exteriores;
- 3) Ministerio de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social;

- 4) Ministerio del Interior y de Seguridad Pública;
- 5) Ministerio de Justicia;
- 6) Ministerio de Hacienda;
- 7) Ministerio de Economía;
- 8) Ministerio de Educación;
- 9) Ministerio de la Defensa Nacional;
- 10) Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- 11) Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- 12) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- 13) Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

Art. 2.- Sustitúyese el Art. 43, por el siguiente:

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

Art. 43.- Compete al Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano:

A) Área de Obras Públicas:

- 1) Planificar, controlar y evaluar las infraestructura vial del país, así como también la ejecución y conservación de las mismas, de acuerdo a los planes de desarrollo y a las disposiciones legales que regulan su uso;

- 2) Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios;
- 3) Elaborar mapas generales y catastrales, lo mismo que los especiales encomendados por otras dependencias del Estado, como también recopilar información para su elaboración;
- 4) Investigar condiciones geológicas, hidrológicas y sísmicas del territorio nacional y efectuar la investigación análisis y aprobación de la calidad de materiales utilizados en las construcciones;
- 5) Supervisar toda obra pública que emprenda el Gobierno Central las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios;
- 6) Conceder certificados de explotación provisionales y temporales y conjuntamente con la Secretaría de Economía, conceder certificados de explotación ordinarios para líneas aéreas comerciales; así como también aprobar los estatutos, reglamento interno y planes de estudio de las Escuelas Técnicas de Navegación Civil;
- 7) Procurar el suministro de mercaderías y servicios necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Ramo, así como para la realización de las obras que le hayan sido encomendadas por otras dependencias del Gobierno Central;
- 8) Desarrollar cualquier otra función inherente a la Ingeniería y Arquitectura que le asigne el Organó Ejecutivo, y

- 9) Las demás atribuciones que se establezcan por Ley o Reglamento.

B) Area de Vivienda y Desarrollo Urbano:

- 1) Formular y dirigir la Política Nacional de Vivienda y Desarrollo Urbano; así como elaborar los planes nacionales y regionales y las disposiciones de carácter general a que deban sujetarse las urbanizaciones, parcelaciones, asentamientos en general y construcciones en todo el territorio de la República;
- 2) Planificar, coordinar y aprobar las actividades de los sectores de Vivienda y Desarrollo Urbano, en todo el territorio nacional;
- 3) Dirigir como Organo Rector las Políticas Nacionales de Vivienda y Desarrollo Urbano; determinando en su caso, las competencias y las actividades respectivas, de las entidades del Estado en su ejecución y orientando la participación del sector privado en dicha política;
- 4) Elaborar, facilitar y velar, por los Planes de Desarrollo Urbano de aquellas localidades cuyos municipios no cuenten con sus propios planes de desarrollo local;
- 5) Planificar y coordinar el desarrollo integral de los asentamientos humanos en todo el territorio nacional;
- 6) Aprobar y verificar que los programas que desarrollen las Instituciones Oficiales Autónomas que pertenecen al Ramo, sean coherentes con la Política Nacional de Vivienda y Desarrollo Urbano emitida por el Ministerio, debiendo coordinar con las mismas todo lo relacionado con los asentamientos humanos dentro del territorio de la República y verificar que éstos sean coherentes con los planes de desarrollo emitidos por las municipalidades competentes;

- 7) Adecuar y vigilar el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos, que en materia de urbanismo y construcción existieren.

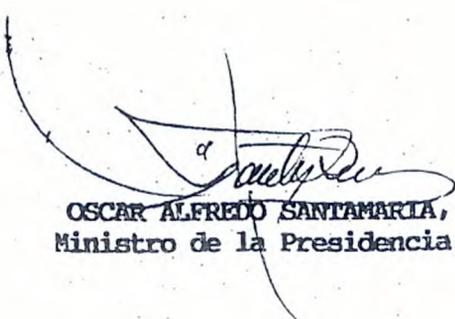
C) Area de Transporte:

- 1) Planificar, analizar y ejecutar la política del Estado en materia de Transporte Terrestre, Aéreo y Marítimo;
- 2) Fomentar la creación de organismos o empresas que desarrollen los sistemas de Transporte, tomando en cuenta la oferta y la demanda de usuarios;
- 3) Determinar previo estudio las necesidades del Transporte Terrestre, Aéreo y Marítimo, recomendando las políticas de importación o producción de equipos que satisfagan o garanticen la oportuna reposición del parque del vehículo utilizado en la modalidad del Transporte correspondiente.
Para el cumplimiento de esta función el Viceministerio fijará anualmente las necesidades reales y las prioridades para las distintas modalidades del servicio de acuerdo con los planes previamente establecidos.
- 4) Otorgar y cancelar autorizaciones para utilizar las redes de transporte;
- 5) Otorgar y cancelar autorizaciones para funcionamiento de las empresas de Transporte en sus diversas modalidades;
- 6) Establecer y controlar terminales de transporte, puertos, aeropuertos;
- 7) Realizar las acciones necesarias como autoridad máxima en el sector Transporte, para garantizar la eficiencia y seguridad en el servicio del transporte terrestre, aéreo y marítimo.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres.


ALFREDO FELIX CRISTIANI BURKARD,
Presidente de la República.


OSCAR ALFREDO SANTAMARIA,
Ministro de la Presidencia.